

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-MPH-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE 2 TRACTORES PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA CADENA PRODUCTIVA DE LA PAPA EN 20 CASERIOS DE LA LOCALIDAD DE HUANCABAMBA DISTRITO DE HUANCABAMBA DE LA PROVINCIA DE HUANCABAMBA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA

Ruc/código :	20100028698	Fecha de envío :	20/05/2024
Nombre o Razón social :	FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA	Hora de envío :	10:41:02

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Mejora 1: Sistema de monitoreo remoto propio del fabricante

La Opinión N^a 144-2016-OSCE/DTN indica que constituye una mejora todo aquello que agregue un valor adicional al parámetro mínimo establecido en las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda, sin generar un costo adicional a la Entidad. Tengamos presente que el sistema de monitoreo no corresponde a un requerimiento técnico mínimo propuesto por lo que no podría evaluarse el contar con el o no. Solicitamos en base a lo indicado a la Opinión que hacemos referencia eliminar el criterio de evaluación

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP IV **Literal:** I **Página:** 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Opinión 144-2016-OSCE/DTN

Análisis respecto de la consulta u observación:

Segun el articulo 29 en su inciso 29.8 del reglamento de la ley de contrataciones del estado; el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencia técnicas que repercutan en el proceso de contratación, se está considerando como requerimiento minimo debido a que un sistema de monitoreo brindará un mejor control de la ubicacion, de trabajo, y asi mejorar el performance de la maquinaria en general, en este sentido este comité en coordinación con el área usuaria decide : se hace la aclaracion que el requerimiento si es un requisito minimo solicitado por el area usuaria. Por lo tanto si constituye una mejora tecnica que supera este requisito si el equipo cuenta con un sistema de monitoreo propio de la marca y que tenga la misma garantia y calidad que el tractor. Se decide ACOGER PARCIALMENTE la observacion. SISTEMA DE MONITOREO PROPIO DEL FABRICANTE O INSTALADO.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-MPH-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE 2 TRACTORES PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA CADENA PRODUCTIVA DE LA PAPA EN 20 CASERIOS DE LA LOCALIDAD DE HUANCABAMBA DISTRITO DE HUANCABAMBA DE LA PROVINCIA DE HUANCABAMBA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA

Ruc/código : 20100028698

Nombre o Razón social : FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA

Fecha de envío : 20/05/2024

Hora de envío : 10:41:02

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Requerimiento

I. MARCA: DE LA MISMA MARCA DEL EQUIPO OFERTADO

Señores del comité, El presente requerimiento restringe la participación de postores vulnerando el principio de competencia del Artº 2 de la Ley de Contrataciones con el Estado, solicitamos se sirvan modificar el presente requerimiento con la finalidad de generar pluralidad al procedimiento de selección

MOTOR/ MARCA: INDICAR

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III

Literal: 5.1

Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Segun el articulo 29 en su inciso 29.8 del reglamento de la ley de contrataciones del estado; el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencia técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Asi tambien considerando el estudio de mercado donde hay mas de una marca que cumple con este requerimiento como son DEUTZ, KUBOTA, SAME, LAMBORGUINI, NEW HOLLAND , JOHN DERE, CASE y considerando las ventajas que ofrece que el equipo cuente con motor de la misma marca tanto en garantía como personal tecnico especializado en la misma marca, atención rápida para repuestos y servicios post venta , garantía comercial propia del fabricante que cubre el equipo y motor, es que el comité en conjunto con el area usuaria decide NO ACOGER la observacion.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-MPH-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE 2 TRACTORES PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA CADENA PRODUCTIVA DE LA PAPA EN 20 CASERIOS DE LA LOCALIDAD DE HUANCABAMBA DISTRITO DE HUANCABAMBA DE LA PROVINCIA DE HUANCABAMBA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA

Ruc/código : 20100028698

Nombre o Razón social : FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA

Fecha de envío : 20/05/2024

Hora de envío : 10:41:02

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

II. SISTEMA ELECTRICO-POTENCIA Y CAPACIDADES

BATERIA: MINIMO 100 Amp.

Señores del comité, con el objetivo de tener mayor pluralidad de los postores y no generar proceso restrictivo, se solicita modificar las bases, con la finalidad de participar en el procedimiento de selección. Tengamos en cuenta que el amperaje de la batería no es un factor restrictivo al momento de la operación del bien y tampoco determina su performance

BATERÍA: INDICAR Amp.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III

Literal: 5.1

Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Segun el articulo 29 en su inciso 29.8 del reglamento de la ley de contrataciones del estado; el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencia técnicas que repercutan en el proceso de contratación, en este sentido este comité en coordinación con el área usuaria decide : ACOGER PARCIALMENTE la observacion con el fin de brindar mayor claridad sobre este requerimiento y tomando en consideracion que no afecta el requerimiento minimo. Se modificará a lo siguiente en las bases: BATERÍA: INDICAR

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-MPH-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE 2 TRACTORES PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA CADENA PRODUCTIVA DE LA PAPA EN 20 CASERIOS DE LA LOCALIDAD DE HUANCABAMBA DISTRITO DE HUANCABAMBA DE LA PROVINCIA DE HUANCABAMBA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA

Ruc/código : 20100028698

Nombre o Razón social : FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA

Fecha de envío : 20/05/2024

Hora de envío : 10:50:27

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

EMBRAGUE

DIAMETRO DEL DISCO DE TRACCIÓN: 310 mm

Señores del comité, con el objetivo de tener mayor pluralidad de los postores y no generar proceso restrictivo, se solicita modificar las bases, con la finalidad de participar en el procedimiento de selección.

DIAMETRO DEL EMBRAGUE: INDICAR

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III

Literal: 5.1

Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Segun el articulo 29 en su inciso 29.8 del reglamento de la ley de contrataciones del estado; el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencia técnicas que repercutan en el proceso de contratación, en este sentido este comité en coordinación con el área usuaria decide : ACOGER PARCIALMENTE la observacion con el fin de brindar mayor claridad sobre este requerimiento, ademas debido a la exigencia que deberá tener el equipo por el tipo de terreno de la zona a trabajar se requiere que el diametro sea el mayor posible sin restringir la participacion de postores, es por esto que se modificará a lo siguiente: Diámetro del disco de la tracción: Mínimo 305 mm.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-MPH-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE 2 TRACTORES PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA CADENA PRODUCTIVA DE LA PAPA EN 20 CASERIOS DE LA LOCALIDAD DE HUANCABAMBA DISTRITO DE HUANCABAMBA DE LA PROVINCIA DE HUANCABAMBA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA

Ruc/código :	20602975984	Fecha de envío :	27/05/2024
Nombre o Razón social :	REPRESENTACIONES GENERALES DE MAQUINARIAS E.I.R.L. - REPR.GM E.I.R.L.	Hora de envío :	17:29:16

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Señores del comité, observamos que dentro de las especificaciones técnicas no consideran la Capacidad de levante del equipo la cual es un criterio de suma importancia a evaluar ya que el momento de colocar algún implemento como un arado, rastra, surcadora, empacadora, etc, el mismo depende de la capacidad de levante del tractor.

En este sentido; reiteramos lo que la norma indica; referente a la formulación de los requerimientos técnicos mínimos los cuales se deben realizar a partir de una evaluación que permita a la entidad poder obtener el mayor beneficio en le bien adquirir.

En ese sentido; en aras del principio de Eficiencia y Eficacia solicitamos a la Entidad que incluya dicho criterio e indique: Capacidad de levante: Mínimo 1800 KG

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: CAP CAR Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIO DE EFICIENCIA Y EFICACIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

Segun el articulo 29 en su inciso 29.8 del reglamento de la ley de contrataciones del estado; el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencia técnicas que repercutan en el proceso de contratación, en este sentido este comité en coordinación con el área usuaria decide : NO ACOGER la observacion con el fin de evitar restringir la participacion de postores y dado que no se solicita como requerimiento minimo, no impide la participacion libre del postor.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-MPH-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE 2 TRACTORES PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA CADENA PRODUCTIVA DE LA PAPA EN 20 CASERIOS DE LA LOCALIDAD DE HUANCABAMBA DISTRITO DE HUANCABAMBA DE LA PROVINCIA DE HUANCABAMBA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA

Ruc/código :	20602975984	Fecha de envío :	27/05/2024
Nombre o Razón social :	REPRESENTACIONES GENERALES DE MAQUINARIAS E.I.R.L. - REPR.GM E.I.R.L.	Hora de envío :	17:29:16

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

Señores del comité, observamos que dentro de las mejoras a las especificaciones técnicas consideran Cauda total mayor a 80 l/min el cual ni siquiera forma parte de los requerimientos técnicos mínimo, asimismo puntúan con 05 puntos un sistema de monitoreo del propio fabricante, lo cual no tiene ninguna incidencia en la productividad y rendimiento del equipo y por el contrario han obviado criterios, como la Transmisión, las pesas del equipo, la capacidad de carga, enganche, categoría etc., lo que es una total incongruencia y da a pensar que dichas bases administrativas han sido manipuladas, por todas las inconsistencias presentes en el documento.

En este sentido; se propone características que son fundamentales al momento de evaluar, porque le permite a la entidad obtener mayores beneficios en rendimiento y productividad del equipo adquirir.

A este respecto debemos recordarle al comité que el propósito de los factores de evaluación es obtener la mejor alternativa que le permita un mayor beneficio para la entidad sin costo adicional, en este sentido; se le solicita reconsiderar evaluando Mejoras a las Especificaciones Técnicas que impacten en el desempeño del equipo y que a su vez satisfagan su requerimiento dentro de las posibilidades que le ofrece el mercado, recordando que es su responsabilidad hacer uso eficiente de los recursos públicos y aplicar de forma idónea las disposiciones normativas conforme a criterios de razonabilidad y congruencia; por lo que se solicita redistribuir 10 puntos; en este caso se proponen las siguientes:

MEJORA 1 CILINDRADA: PERMITE UN AHORRO DE COMBUSTIBLE-INCIDENCIA ECONOMICA

Menor a 4.5 litros hasta 4.0 litros: 01 punto

Menor a 4.0 litros: 05 puntos.

MEJORA 2: CAPACIDAD DE LEVANTE-RENDIMIENTO EN EL TRABAJO DEL EQUIPO

Mayor a 1800 Kg hasta 3560 kg: 01 punto

Mayor a 3560 Kg: 05 puntos

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP IV Literal: MEJORAS Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIO DE EFICIENCIA Y EFICACIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se decide NO ACOGER la observación, amparado por la opinión vigente N° 144-2016-OSCE/DTN donde se detalla que, constituye una mejora ¿todo aquello que agregue un valor adicional al parámetro mínimo establecido en las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda, mejorando su calidad o las condiciones de su entrega o prestación, sin generar un costo adicional a la Entidad¿; además una mayor cilindrada brindará un mayor torque, el cual es el necesario para trabajar en condiciones adecuadas en el terreno de la zona que posee pendientes, por lo indicado se decide mantener lo establecido en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-MPH-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE 2 TRACTORES PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA CADENA PRODUCTIVA DE LA PAPA EN 20 CASERIOS DE LA LOCALIDAD DE HUANCABAMBA DISTRITO DE HUANCABAMBA DE LA PROVINCIA DE HUANCABAMBA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA

Ruc/código : 20602975984

Fecha de envío : 27/05/2024

Nombre o Razón social : REPRESENTACIONES GENERALES DE MAQUINARIAS
E.I.R.L. - REPR.GM E.I.R.L.

Hora de envío : 17:29:16

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

Señores del comité, observamos que dentro de los Factores de Evaluación consideran la siguiente certificación:

¿ Certificación de Integridad en la Contratación Pública: 02 puntos

Dicha evaluación es excluyente, ya que es bien conocido cual es la marca que cumple con dicho requisito; asimismo estas certificaciones no generan ningún beneficio directo a la entidad ni impactan en el rendimiento y productividad del bien adquirir; al contrario, son una barrera que busca beneficiar a un postor en particular.

A este respecto debemos recordarle al comité que el propósito de los factores de evaluación es obtener la mejor alternativa que le permita un mayor beneficio para la entidad sin costo adicional, en este sentido; se le solicita reconsiderar los puntajes otorgados y distribuirlos de una manera más justa y equitativa; evaluando a 10 puntos la Disponibilidad de Servicios y Repuestos, recordando que es su responsabilidad hacer uso eficiente de los recursos públicos y aplicar de forma idónea las disposiciones normativas conforme a criterios de razonabilidad y congruencia. Recordando que es su responsabilidad hacer uso eficiente de los recursos públicos y aplicar de forma idónea las disposiciones normativas conforme a criterios de razonabilidad y congruencia; por lo que se solicita se SUPRIMA:

¿ Certificación de Integridad en la Contratación Pública: 02 puntos

Se distribuya: G DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS Y REPUESTOS: 10 PUNTOS

LOCALIDAD 1: dentro del departamento de piura: 10 puntos

LOCALIDAD 2: colindante del departamento de piura: 05 puntos

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP IV

Literal: CERTIF

Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIO DE EFICIENCIA Y EFICACIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se decide ACOGER la observacion

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-MPH-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE 2 TRACTORES PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA CADENA PRODUCTIVA DE LA PAPA EN 20 CASERIOS DE LA LOCALIDAD DE HUANCABAMBA DISTRITO DE HUANCABAMBA DE LA PROVINCIA DE HUANCABAMBA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA

Ruc/código :	20602975984	Fecha de envío :	27/05/2024
Nombre o Razón social :	REPRESENTACIONES GENERALES DE MAQUINARIAS E.I.R.L. - REPR.GM E.I.R.L.	Hora de envío :	17:29:16

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

Señores, del comité observamos que están solicitando Regimen de salida 5400-1000 rmp, intuimos que hubo un error de tipeo y el mismo corresponde a 540-1000 rpm; a este respecto debemos indicar que en la segmentación de mercado de estos equipos los mismos viene configurado en su mayoría con regímenes de salida de 540 rpm siendo la 1000 rpm OPCIONAL. Por lo expuesto, el comité especial previa coordinación con el área usuaria, deberá considerar otros postores, en aras de no incurrir en responsabilidades por el incumplimiento de la normativa sobre contrataciones del Estado y fomentar la mayor participación de potenciales postores. Por lo expuesto, solicitamos que modifique el criterio de la siguiente manera:

Regímenes de salida: 540 rpm- 1000 OPCIONAL

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: REGIMENES Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

(Art 4) c) Libertad de concurrencia y Competencia, l) Equidad, K) Trato justo e Igualitario

Análisis respecto de la consulta u observación:

Segun el articulo 29 en su inciso 29.8 del reglamento de la ley de contrataciones del estado; el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencia técnicas que repercutan en el proceso de contratación, en este sentido este comité en coordinación con el área usuaria decide : ACOGER PARCIALMENTE la observacion con el fin de brindar mayor claridad sobre este requerimiento, se modificará a lo siguiente en las bases integradas: Regimenes de salida: 540/540E O 540/1000 RPM

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-MPH-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE 2 TRACTORES PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA CADENA PRODUCTIVA DE LA PAPA EN 20 CASERIOS DE LA LOCALIDAD DE HUANCABAMBA DISTRITO DE HUANCABAMBA DE LA PROVINCIA DE HUANCABAMBA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA

Ruc/código :	20602975984	Fecha de envío :	27/05/2024
Nombre o Razón social :	REPRESENTACIONES GENERALES DE MAQUINARIAS E.I.R.L. - REPR.GM E.I.R.L.	Hora de envío :	17:29:16

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

Señores del comité observamos que número de discos de frenos activados en cada lado; a este respecto debemos indicar que dicho requerimiento es limitante considerando que la segmentación de Mercado de los tractores, muchas marcas cuentan con 06 discos de frenos en total y 04 separadores, ya que el mismo corresponde al diseño y seguridad de cada fabricante.

En ese sentido en aras del principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato solicitamos a la Entidad corrija las bases con la finalidad de promover la participación y la pluralidad de postor:

Nº de discos activos en cada lado: Indicar según fabricante

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: FRENOS Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 4) c) Libertad de concurrencia y Competencia, l) Equidad, K) Trato justo e Igualitario

Análisis respecto de la consulta u observación:

Segun el articulo 29 en su inciso 29.8 del reglamento de la ley de contrataciones del estado; el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencia técnicas que repercutan en el proceso de contratación, en este sentido este comité en coordinación con el área usuaria decide : ACOGER PARCIALMENTE la observacion con el fin de brindar mayor claridad sobre este requerimiento, se suprimirá en las bases integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-MPH-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE 2 TRACTORES PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA CADENA PRODUCTIVA DE LA PAPA EN 20 CASERIOS DE LA LOCALIDAD DE HUANCABAMBA DISTRITO DE HUANCABAMBA DE LA PROVINCIA DE HUANCABAMBA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA

Ruc/código :	20602975984	Fecha de envío :	27/05/2024
Nombre o Razón social :	REPRESENTACIONES GENERALES DE MAQUINARIAS E.I.R.L. - REPR.GM E.I.R.L.	Hora de envío :	17:29:16

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

Señores del comité observamos que solicitan Diámetro del disco de la tracción mínimo 310 mm; a este respecto debemos indicar que dicho requerimiento es limitante considerando que la segmentación de Mercado de los tractores, las marcas más prestigiosas cuentan con embragues con discos desde 200 mm.

En ese sentido en aras del principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato solicitamos a la Entidad corrija las bases con la finalidad de permitir la participación de otros postores: se le solicita a la entidad que modifique el criterio: Diámetro del disco de la tracción: Mínimo 250 mm

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP III **Literal:** EMBRAGUE **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 4) c) Libertad de concurrencia y Competencia, l) Equidad, K) Trato justo e Igualitario

Análisis respecto de la consulta u observación:

Segun el articulo 29 en su inciso 29.8 del reglamento de la ley de contrataciones del estado; el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencia técnicas que repercutan en el proceso de contratación, en este sentido este comité en coordinación con el área usuaria decide : ACOGER PARCIALMENTE la observacion con el fin de brindar mayor claridad sobre este requerimiento, se modificará a lo siguiente: Diámetro del disco de la tracción: Mínimo 305 mm.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-MPH-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE 2 TRACTORES PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA CADENA PRODUCTIVA DE LA PAPA EN 20 CASERIOS DE LA LOCALIDAD DE HUANCABAMBA DISTRITO DE HUANCABAMBA DE LA PROVINCIA DE HUANCABAMBA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA

Ruc/código :	20602975984	Fecha de envío :	27/05/2024
Nombre o Razón social :	REPRESENTACIONES GENERALES DE MAQUINARIAS E.I.R.L. - REPR.GM E.I.R.L.	Hora de envío :	17:29:16

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

Señores del comité, observamos que solicitan DUA y hacen mención entre paréntesis ¿proveedor ganador¿, lo que no queda claro a que precisamente se refiere la entidad y si se refiere a la que la DUA este ja nombre del postor ganador de la buena pro, es por esto que se solicita si SUPRIMA lo descrito en el paréntesis ya que genera confusión entre los postores participantes, además que en el supuesto de requerir DUA a nombre del proveedor ganador se estaría restringiendo la participación de muchos postores y solo se estaría permitiendo la participación de importadores, ya que ningún representante, concesionario, distribuidor ni comercializar de las marcas cuenta con la DUA a su nombre, por lo que en el supuesto esta exigencia estaría dejando a todos los representantes y distribuidores oficiales de las marcas más prestigiosas del país excluidos de participar en dicho proceso.

Asimismo, el propósito de la dicha solicitud es verificar el cumplimiento del año de fabricación del bien ofertado por lo que es indistintos a nombre de quien está la DUA y quien ha realizado el trámite de importación, sino la información técnica que contiene la misma.

En este sentido se solicita que se SUPRIMA: (proveedor ganador) y se requiera: Adjuntar DUA con la entrega del equipo.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: AÑO **Página: 20**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

(Art 4) c) Libertad de concurrencia y Competencia, l) Equidad, K) Trato justo e Iguualitario.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Segun el articulo 29 en su inciso 29.8 del reglamento de la ley de contrataciones del estado; el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencia técnicas que repercutan en el proceso de contratación, en este sentido este comité en coordinación con el área usuaria decide : ACOGER la observacion con el fin de brindar mayor claridad sobre este requerimiento y tomando en consideracion que no afecta el requerimiento minimo. Se modificará a lo siguiente en las bases: Adjuntar DUA con la entrega del equipo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-MPH-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE 2 TRACTORES PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA CADENA PRODUCTIVA DE LA PAPA EN 20 CASERIOS DE LA LOCALIDAD DE HUANCABAMBA DISTRITO DE HUANCABAMBA DE LA PROVINCIA DE HUANCABAMBA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA

Ruc/código :	20602975984	Fecha de envío :	27/05/2024
Nombre o Razón social :	REPRESENTACIONES GENERALES DE MAQUINARIAS E.I.R.L. - REPR.GM E.I.R.L.	Hora de envío :	17:29:16

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

Señores, del comité observamos que están solicitando Batería mínimo 100 A; a este respecto debemos indicar que en la segmentación de mercado de estos equipos los mismos viene configurado todo su sistema eléctrico de acuerdo al diseño del Fabricante, el cual se adecua a estándares de calidad y tecnología.

De manera que esta característica técnica está vinculada directamente al diseño de cada fabricante y no interfiere ni perjudica el rendimiento del equipo. Por lo expuesto, el comité especial previa coordinación con el área usuaria, deberá considerar otros postores, en aras de no incurrir en responsabilidades por el incumplimiento de la normativa sobre contrataciones del Estado y fomentar la mayor participación de potenciales postores. Por lo expuesto, solicitamos que modifique el criterio de la siguiente manera:

SISTEMA ELECTRICO: Batería indicar Amperios

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP III **Literal:** SISTE ELE **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

(Art 4) c) Libertad de concurrencia y Competencia, l) Equidad, K) Trato justo e Igualitario.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Segun el articulo 29 en su inciso 29.8 del reglamento de la ley de contrataciones del estado; el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencia técnicas que repercutan en el proceso de contratación, en este sentido este comité en coordinación con el área usuaria decide : ACOGER PARCIALMENTE la observacion con el fin de brindar mayor claridad sobre este requerimiento y tomando en consideracion que no afecta el requerimiento minimo. Se modificará a lo siguiente en las bases: BATERÍA: INDICAR

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-MPH-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE 2 TRACTORES PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA CADENA PRODUCTIVA DE LA PAPA EN 20 CASERIOS DE LA LOCALIDAD DE HUANCABAMBA DISTRITO DE HUANCABAMBA DE LA PROVINCIA DE HUANCABAMBA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA

Ruc/código :	20602975984	Fecha de envío :	27/05/2024
Nombre o Razón social :	REPRESENTACIONES GENERALES DE MAQUINARIAS E.I.R.L. - REPR.GM E.I.R.L.	Hora de envío :	17:29:16

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

Señores del comité de selección observamos que en el Capítulo II en los Documentos para la admisión de la oferta en el numeral E señalan como requisito Folletos, Instructivos, Catálogos o Similares para acreditar: Cilindrada. Potencia, torque, tracción, dimensiones y equipamiento de la unidad ofertada, sin embargo, dentro de los requerimientos técnicos mínimos; por lo que carece de congruencia requerir soportar unas especificaciones que no están contenidas en las bases del proceso.

Por lo que solicitamos se realice la corrección pertinente y se SUPRIMA del numeral E: dimensiones y equipamiento de la unidad ofertada; a fin de dar cumplimiento al Principio de Razonabilidad y Congruencia previsto en la ley de contrataciones y no generar confusiones entre los potenciales postores.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP II **Literal:** E **Página:** 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIO DE RAZONABILIDAD Y CONGRUENCIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

Según el artículo 29 en su inciso 29.8 del reglamento de la ley de contrataciones del estado; el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, en este sentido este comité en coordinación con el área usuaria decide : ACOGER PARCIALMENTE la observación y se suprimirá el requerimiento en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-MPH-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE 2 TRACTORES PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA CADENA PRODUCTIVA DE LA PAPA EN 20 CASERIOS DE LA LOCALIDAD DE HUANCABAMBA DISTRITO DE HUANCABAMBA DE LA PROVINCIA DE HUANCABAMBA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA

Ruc/código : 20101639275

Nombre o Razón social : IPESA S.A.C.

Fecha de envío : 29/05/2024

Hora de envío : 17:44:37

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

OBSERVACION 1: DOCUMENTOS PARA LA ADMISION DE LA OFERTA.

Estimados señores del comité y unidad usuaria, observamos lo indicado ya que se ve un error en el punto E) donde se indica que se deben presentar folletos , instructivos, etc para acreditar la cilindrada, potencia, torque, tracciones, dimensiones y equipamiento de la unidad, observamos que lo solicitado no guarda relacion con las especificaciones tecnicas propuestas, lo cual generaria confusiones entre los postores, es por esto que solicitamos se modifique el requerimiento a lo siguiente: E) folletos , instructivos o similares para acreditar la cilindrada, potencia, torque, numero de cilindros, capacidad del tanque, bomba de inyeccion, caudal, traba de diferencial posterior.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2 **Literal:** II **Página:** 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de libre concurrencia y razonabilidad

Análisis respecto de la consulta u observación:

Segun el articulo 29 en su inciso 29.8 del reglamento de la ley de contrataciones del estado; el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencia técnicas que repercutan en el proceso de contratación, en este sentido este comité en coordinación con el área usuaria decide : ACOGER PARCIALMENTE la observacion y se suprimirá el requerimiento en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-MPH-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE 2 TRACTORES PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA CADENA PRODUCTIVA DE LA PAPA EN 20 CASERIOS DE LA LOCALIDAD DE HUANCABAMBA DISTRITO DE HUANCABAMBA DE LA PROVINCIA DE HUANCABAMBA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA

Ruc/código : 20101639275

Fecha de envío : 29/05/2024

Nombre o Razón social : IPESA S.A.C.

Hora de envío : 17:44:37

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

OBSERVACION 2: TORQUE: > 364 NM. INDICAR RPM.

Estimados señores del

comité y unidad usuaria, observamos este requerimiento ya que limita la libre participacion de postores, el valor supera los rangos estandar para los equipos comerciales de esta potencia, solicitamos se tome en consideracion las especificaciones de los equipos indicadas en el estudio de mercado realizado y se modifique el requerimiento a lo siguiente: TORQUE: > 350 NM. INDICAR RPM.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1

Literal: III

Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de libre concurrencia y razonabilidad

Análisis respecto de la consulta u observación:

Segun el articulo 29 en su inciso 29.8 del reglamento de la ley de

contrataciones del estado; el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencia técnicas que repercutan en el proceso de contratación, en este sentido este comité en coordinación con el área usuaria decide : ACOGER PARCIALMENTE la observacion, se modificará a lo siguiente en las bases integradas: TORQUE: >350Nm, Indicar RPM

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-MPH-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE 2 TRACTORES PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA CADENA PRODUCTIVA DE LA PAPA EN 20 CASERIOS DE LA LOCALIDAD DE HUANCABAMBA DISTRITO DE HUANCABAMBA DE LA PROVINCIA DE HUANCABAMBA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA

Ruc/código : 20101639275

Nombre o Razón social : IPESA S.A.C.

Fecha de envío : 29/05/2024

Hora de envío : 17:44:37

Observación: Nro. 16

Consulta/Observación:

OBSERVACION 3: BATERIA: MINIMO 100 A. Estimados señores del comité y unidad usuaria, observamos este requerimiento ya que limita la participacion de postores estas características son propias del diseño del fabricante de acuerdo a las pruebas de funcionamiento del equipos que realicen, es por esto que se solicita se modifique a lo siguiente: BATERIA: MINIMO 12 V, ALTERNADOR MINIMO DE 70 A.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** III **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de libre concurrencia y razonabilidad

Análisis respecto de la consulta u observación:

Segun el articulo 29 en su inciso 29.8 del reglamento de la ley de contrataciones del estado; el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencia técnicas que repercutan en el proceso de contratación, en este sentido este comité en coordinación con el área usuaria decide : ACOGER PARCIALMENTE la observacion con el fin de brindar mayor claridad sobre este requerimiento y tomando en consideracion que no afecta el requerimiento minimo. Se modificará a lo siguiente en las bases: BATERÍA: INDICAR

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-MPH-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE 2 TRACTORES PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA CADENA PRODUCTIVA DE LA PAPA EN 20 CASERIOS DE LA LOCALIDAD DE HUANCABAMBA DISTRITO DE HUANCABAMBA DE LA PROVINCIA DE HUANCABAMBA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA

Ruc/código : 20101639275

Fecha de envío : 29/05/2024

Nombre o Razón social : IPESA S.A.C.

Hora de envío : 17:44:37

Observación: Nro. 17

Consulta/Observación:

OBSERVACION 4: MOTOR DE ARRANQUE: 12V.

Estimados señores del comité y

unidad usuaria, observamos este requerimiento ya que limita la participacion de postores estas características son propias del diseño del fabricante de acuerdo a las pruebas de funcionamiento del equipos que realicen, es por esto que se solicita se modifique a lo siguiente: MOTOR DE ARRANQUE: INDICAR.

Acápites de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.1

Literal: III

Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de libre concurrencia y competencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Segun el articulo 29 en su inciso 29.8 del reglamento de la ley de

contrataciones del estado; el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencia técnicas que repercutan en el proceso de contratación, en este sentido este comité en coordinación con el área usuaria decide : ACOGER PARCIALMENTE la observacion con el fin de brindar mayor claridad sobre este requerimiento y tomando en consideracion que no afecta el requerimiento minimo. Se modificará a lo siguiente en las bases: MOTOR DE ARRANQUE: INDICAR.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-MPH-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE 2 TRACTORES PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA CADENA PRODUCTIVA DE LA PAPA EN 20 CASERIOS DE LA LOCALIDAD DE HUANCABAMBA DISTRITO DE HUANCABAMBA DE LA PROVINCIA DE HUANCABAMBA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA

Ruc/código : 20101639275

Fecha de envío : 29/05/2024

Nombre o Razón social : IPESA S.A.C.

Hora de envío : 17:44:37

Observación: Nro. 18

Consulta/Observación:

OBSERVACION 5: TRANSMISION: INVERSOR DE MARCHA: MINIMO MECANICO.

Estimados señores del comité y unidad usuaria, Observamos este requerimiento ya que limita la participacion de postores, infringiendo el reglamento de contrataciones, solicitamos se retire este requerimiento de las bases integradas para asi evitar confusiones entre los postores y no restringir la participacion.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** III **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de libre concurrencia y competencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Segun el articulo 29 en su inciso 29.8 del reglamento de la ley de contrataciones del estado; el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencia técnicas que repercutan en el proceso de contratación, en este sentido este comité en coordinación con el área usuaria decide : ACOGER la observacion con el fin de brindar mayor claridad sobre este requerimiento, se suprimirá en las bases integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-MPH-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE 2 TRACTORES PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA CADENA PRODUCTIVA DE LA PAPA EN 20 CASERIOS DE LA LOCALIDAD DE HUANCABAMBA DISTRITO DE HUANCABAMBA DE LA PROVINCIA DE HUANCABAMBA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA

Ruc/código : 20101639275

Fecha de envío : 29/05/2024

Nombre o Razón social : IPESA S.A.C.

Hora de envío : 17:44:37

Observación: Nro. 19

Consulta/Observación:

OBSERVACION 6: CERTIFICADO DE CALIDAD DEL POSTOR.

Estimados señores del comité y unidad usuaria, Observamos que no están considerando como requerimiento mínimo el certificado de calidad ISO 9001 del postor, esto servirá para asegurar la calidad del equipo y de la atención postventa que la unidad usuaria requiera y evitar que empresas terceras obtengan la buena pro y no cuenten con especialistas propios o repuesto originales siendo esto una desventaja para la unidad usuaria. Solicitamos adicionar lo siguiente en las bases integradas: El postor cuente con certificación ISO 9001.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 7 Literal: III Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de libre concurrencia y competencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Segun el articulo 29 en su inciso 29.8 del reglamento de la ley de contrataciones del estado; el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencia técnicas que repercutan en el proceso de contratación, en este sentido este comité en coordinación con el área usuaria decide : NO ACOGER la observacion con el fin de no restringir la libre concurrencia de postores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-MPH-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE 2 TRACTORES PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA CADENA PRODUCTIVA DE LA PAPA EN 20 CASERIOS DE LA LOCALIDAD DE HUANCABAMBA DISTRITO DE HUANCABAMBA DE LA PROVINCIA DE HUANCABAMBA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA

Ruc/código : 20101639275

Fecha de envío : 29/05/2024

Nombre o Razón social : IPESA S.A.C.

Hora de envío : 17:44:37

Observación: Nro. 20

Consulta/Observación:

OBSERVACION 7: EJE DELANTERO: TIPO: INDICAR.

Estimados señores del comité y unidad usuaria, Observamos este requerimiento ya que al parecer no se redactó correctamente la especificación, se debe indicar las características de manera clara y entendible para que los postores puedan indicar sin existir confusiones que perjudiquen a la unidad usuaria. Es por esto que solicitamos se retire este requerimiento de las bases integradas.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: III **Página: 21**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de libre concurrencia y competencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Según el artículo 29 en su inciso 29.8 del reglamento de la ley de contrataciones del estado; el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, en este sentido este comité en coordinación con el área usuaria decide : ACOGER la observación con el fin de brindar mayor claridad sobre este requerimiento, se suprimirá en las bases integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-MPH-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE 2 TRACTORES PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA CADENA PRODUCTIVA DE LA PAPA EN 20 CASERIOS DE LA LOCALIDAD DE HUANCABAMBA DISTRITO DE HUANCABAMBA DE LA PROVINCIA DE HUANCABAMBA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA

Ruc/código : 20101639275

Nombre o Razón social : IPESA S.A.C.

Fecha de envío : 29/05/2024

Hora de envío : 17:44:37

Observación: Nro. 21

Consulta/Observación:

OBSERVACION 8: FRENOS: N° DE DISCOS ACTIVOS EN CADA LADO: 04.
Estimados señores del comité y unidad usuaria, Observamos que este requerimiento limita la participación de postores al ser tan específica se da a entender que existe un direccionamiento hacia alguna marca, por lo tanto solicitamos se retire este requerimiento permitiendo así la libre participación al proceso.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** III **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de libre concurrencia y competencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Según el artículo 29 en su inciso 29.8 del reglamento de la ley de contrataciones del estado; el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, en este sentido este comité en coordinación con el área usuaria decide : ACOGER PARCIALMENTE la observación con el fin de brindar mayor claridad sobre este requerimiento, se suprimirá en las bases integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-MPH-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE 2 TRACTORES PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA CADENA PRODUCTIVA DE LA PAPA EN 20 CASERIOS DE LA LOCALIDAD DE HUANCABAMBA DISTRITO DE HUANCABAMBA DE LA PROVINCIA DE HUANCABAMBA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA

Ruc/código : 20101639275

Fecha de envío : 29/05/2024

Nombre o Razón social : IPESA S.A.C.

Hora de envío : 17:44:37

Observación: Nro. 22

Consulta/Observación:

OBSERVACION 9: TIPO DE ACCIONAMIENTO: MECANICO, ELECTROHIDRAULICO U OTRO SISTEMA. Estimados señores del comité y unidad usuaria, Observamos lo indicado ya que puede confundir a los postores, se pide que se aclare y se modifique el requerimiento a lo siguiente: TIPO DE ACCIONAMIENTO: MECANICO O ELECTROHIDRAULICO U OTRO SISTEMA.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** III **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de libre concurrencia y vigencia tecnologica

Análisis respecto de la consulta u observación:

Segun el articulo 29 en su inciso 29.8 del reglamento de la ley de contrataciones del estado; el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencia técnicas que repercutan en el proceso de contratación, en este sentido este comité en coordinación con el área usuaria decide : ACOGER PARCIALMENTE la observacion , se modificará a lo siguiente en las bases integradas: TIPO DE ACCIONAMIENTO: MECANICO O ELECTROHIDRAULICO U OTRO SISTEMA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-MPH-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE 2 TRACTORES PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA CADENA PRODUCTIVA DE LA PAPA EN 20 CASERIOS DE LA LOCALIDAD DE HUANCABAMBA DISTRITO DE HUANCABAMBA DE LA PROVINCIA DE HUANCABAMBA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA

Ruc/código : 20101639275

Fecha de envío : 29/05/2024

Nombre o Razón social : IPESA S.A.C.

Hora de envío : 17:44:37

Observación: Nro. 23

Consulta/Observación:

OBSERVACION 10: REGIMENES DE SALIDA: 5400-1000 RPM MINIMO. Estimados señores del comité y unidad usuaria, Observamos que al parecer hubo un error de tipeo de la especificacion, ademas se debe considerar que existen otros regimenes de salida que superan y son mejores para la unidad usuaria beneficiandola, solicitamos s modifique el requerimiento a lo siguiente: REGIMENES DE SALIDA: 540/540E MINIMO.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: III Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de libre concurrencia y economia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Segun el articulo 29 en su inciso 29.8 del reglamento de la ley de contrataciones del estado; el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencia técnicas que repercutan en el proceso de contratación, en este sentido este comité en coordinación con el área usuaria decide : ACOGER PARCIALMENTE la observacion con el fin de brindar mayor claridad sobre este requerimiento, se modificará a lo siguiente en las bases integradas: Regimenes de salida: 540/540E O 540/1000 RPM

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-MPH-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE 2 TRACTORES PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA CADENA PRODUCTIVA DE LA PAPA EN 20 CASERIOS DE LA LOCALIDAD DE HUANCABAMBA DISTRITO DE HUANCABAMBA DE LA PROVINCIA DE HUANCABAMBA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA

Ruc/código : 20101639275

Fecha de envío : 29/05/2024

Nombre o Razón social : IPESA S.A.C.

Hora de envío : 17:44:37

Observación: Nro. 24

Consulta/Observación:

OBSERVACION 11: CAUDAL TOTAL.

Estimados señores del comité y unidad usuaria, Observamos que no estan considerando como requerimiento minimo el caudal total, y siendo este requerimiento parte de los factores de evaluacion se deberia solicitar en las especificaciones minimas. Solicitamos se incluya lo siguiente en las bases integradas: CAUDAL TOTAL. MINIMO 80 L/MIN.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** III **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de libre concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Segun el articulo 29 en su inciso 29.8 del reglamento de la ley de contrataciones del estado; el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencia técnicas que repercutan en el proceso de contratación, en este sentido este comité en coordinación con el área usuaria decide : ACOGER la observacion, se modificará a lo siguiente en las bases integradas: CAUDAL TOTAL: MÍNIMO 80 l/min.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-MPH-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE 2 TRACTORES PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA CADENA PRODUCTIVA DE LA PAPA EN 20 CASERIOS DE LA LOCALIDAD DE HUANCABAMBA DISTRITO DE HUANCABAMBA DE LA PROVINCIA DE HUANCABAMBA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA

Ruc/código : 20101639275

Fecha de envío : 29/05/2024

Nombre o Razón social : IPESA S.A.C.

Hora de envío : 17:44:37

Observación: Nro. 25

Consulta/Observación:

OBSERVACION 12: DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS Y REPUESTOS

Estimados señores del comité, observamos que no están considerando dentro de los requisitos solicitar licencia de funcionamiento del taller o sucursal a nombre del proveedor lo cual brindará beneficios y asegurará la disponibilidad de servicios y repuestos a la entidad. Solicitamos se incluya en los requisitos mínimos adjuntar la licencia de funcionamiento a nombre del proveedor.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: G Literal: IV Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de libre competencia, economía

Análisis respecto de la consulta u observación:

Según el artículo 29 en su inciso 29.8 del reglamento de la ley de contrataciones del estado; el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, en este sentido este comité en coordinación con el área usuaria decide : ACOGER PARCIALMENTE la observación con el fin de brindar mayor fiabilidad a lo presentado por el postor, se incluirá este requerimiento en las especificaciones técnicas. COPIA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A NOMBRE DEL PROVEEDOR.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-MPH-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE 2 TRACTORES PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA CADENA PRODUCTIVA DE LA PAPA EN 20 CASERIOS DE LA LOCALIDAD DE HUANCABAMBA DISTRITO DE HUANCABAMBA DE LA PROVINCIA DE HUANCABAMBA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA

Ruc/código : 20101639275

Fecha de envío : 29/05/2024

Nombre o Razón social : IPESA S.A.C.

Hora de envío : 17:44:37

Observación: Nro. 26

Consulta/Observación:

OBSERVACION 13: DIAMETRO DEL DISCO DE LA TRACCION: MINIMO 310 MM. Estimados señores del comité y unidad usuaria, Observamos que estan solicitando el diametro del disco con una medida que no es la estandar, ademas se debe considerar que las medidas de las partes del equipos dependen del diseño del fabricante, y dicho requerimiento no limita la capacidad del tractor para las labores, por lo tanto solicitar este requerimiento solo tiene como funcion limitar la prticipacion de ciertos postores. Solicitamos se modifique el requerimiento a lo siguiente: DIAMETRO DEL DISCO: MINIMO 305 MM.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: III **Página: 21**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de libre concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Segun el articulo 29 en su inciso 29.8 del reglamento de la ley de contrataciones del estado; el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencia técnicas que repercutan en el proceso de contratación, en este sentido este comité en coordinación con el área usuaria decide : ACOGER PARCIALMENTE la observacion con el fin de brindar mayor claridad sobre este requerimiento, se modificará a lo siguiente: Diámetro del disco de la tracción: Mínimo 305 mm.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-MPH-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE 2 TRACTORES PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA CADENA PRODUCTIVA DE LA PAPA EN 20 CASERIOS DE LA LOCALIDAD DE HUANCABAMBA DISTRITO DE HUANCABAMBA DE LA PROVINCIA DE HUANCABAMBA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA

Ruc/código : 20101639275

Nombre o Razón social : IPESA S.A.C.

Fecha de envío : 29/05/2024

Hora de envío : 17:44:37

Observación: Nro. 27

Consulta/Observación:

OBSERVACION 14: CILINDRADA: MAXIMO 4.5 L.

Estimados señores del comité y unidad usuaria, Observamos que están solicitando solo una cilindrada tope, pero no se está considerando que en el mercado existen equipos de menor fuerza y de procedencia china que poseen una cilindrada mucho menor a la requerida para la buena performance de las labores. Es por esto que solicitamos se defina el rango de la cilindrada y se modifique a lo siguiente: CILINDRADA: MINIMO 4 L A 4.5 L MAXIMO O SU EQUIVALENTE EN CC.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.1

Literal: III

Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de libre concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Según el artículo 29 en su inciso 29.8 del reglamento de la ley de contrataciones del estado; el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, en este sentido este comité en coordinación con el área usuaria decide : ACOGER la observación ya que existe pluralidad de marcas según el estudio de mercado. CILINDRADA: MINIMO 4 L A 4.5 L MAXIMO O SU EQUIVALENTE EN CC.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-MPH-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE 2 TRACTORES PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA CADENA PRODUCTIVA DE LA PAPA EN 20 CASERIOS DE LA LOCALIDAD DE HUANCABAMBA DISTRITO DE HUANCABAMBA DE LA PROVINCIA DE HUANCABAMBA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA

Ruc/código : 20101639275

Fecha de envío : 29/05/2024

Nombre o Razón social : IPESA S.A.C.

Hora de envío : 17:44:37

Observación: Nro. 28

Consulta/Observación:

OBSERVACION 15: MEJORA 02: CAUDAL TOTAL: MAYOR A 80 L/MIN.

Estimados señores del comité, observamos que el requerimiento es bajo en comparacion a los valores de caudal que tienen los equipos de esta potencia en el mercado, es por esto que buscando el beneficio de la unidad usuaria solicitamos se aumente el rango permitiendo asi obtener un equipo con mayor fuerza para una mejor maniobrabilidad. Solicitamos se modifique a lo siguiente: MEJORA 02: CAUDAL TOTAL: MAYOR A 85 L/MIN.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: I Literal: IV **Página: 28**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de libre concurrencia, economia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se decide NO ACOGER la observacion dado que el factor no vulnera el principio de la libertad de concurrencia, ademas el comité establece que según el estudio de mercado este valor ya supera los requerimientos tecnicos minimos necesarios que el area usuaria necesita.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-MPH-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE 2 TRACTORES PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA CADENA PRODUCTIVA DE LA PAPA EN 20 CASERIOS DE LA LOCALIDAD DE HUANCABAMBA DISTRITO DE HUANCABAMBA DE LA PROVINCIA DE HUANCABAMBA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA

Ruc/código :	20123704585	Fecha de envío :	29/05/2024
Nombre o Razón social :	RINAIT SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	17:56:47

Observación: Nro. 29

Consulta/Observación:

Señores del Comité de Selección, se observa el numeral 5, acápite 5.1. Especificaciones Técnicas y Requerimientos Técnicos Mínimos, del capítulo III. de la sección específica de las bases administrativas, donde se solicita que el MOTOR del tractor agrícola sea de la MISMA MARCA DEL EQUIPO OFERTADO, restringiendo así la participación de postores en el proceso de contratación que pueden ofertar tractores con mayor performance y bondades. Además, cabe precisar que los fabricantes optan por otras marcas de motores en su proceso de fabricación por factores tales como mejor rendimiento en términos de potencia, eficiencia o durabilidad en comparación con los motores disponibles de la marca del tractor, Innovación tecnológica ya que las marcas de motores compiten constantemente en términos de innovación tecnológica, garantizando a su vez la disponibilidad repuestos como una de sus políticas de comercio exterior, no siendo esta un inconveniente para la presente contratación.

Por lo que, en mérito al principio de vigencia tecnológica, libertad de concurrencia y competencia del artículo 2° y Art. 16° del TUO de la Ley 30225, solicitamos al Comité de Selección que la MARCA DEL MOTOR sea indicado por los postores según fabricante, quedando dicho extremo conforme se detalla a continuación:

DICE:
MOTOR
MARCA: DE LA MISMA MARCA DEL EQUIPO OFERTADO

DEBE DECIR:
MOTOR
MARCA: INDICAR (SEGÚN FABRICANTE)

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP.III **Literal:** 3.1 **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado Principio de Libertad de Concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Segun el articulo 29 en su inciso 29.8 del reglamento de la ley de contrataciones del estado; el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencia técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Asi tambien considerando el estudio de mercado donde hay mas de una marca que cumple con este requerimiento como son DEUTZ, KUBOTA, SAME, LAMBORGUINI, NEW HOLLAND , JOHN DEERE, CASE y considerando las ventajas que ofrece que el equipo cuente con motor de la misma marca tanto en garantia como personal tecnico especializado en la misma marca, atencion rapida para repuestos y servicios post venta , garantia comercial propia del fabricante que cubre el equipo y motor, es que el comité en conjunto con el area usuaria decide NO ACOGER la observacion.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-MPH-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE 2 TRACTORES PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA CADENA PRODUCTIVA DE LA PAPA EN 20 CASERIOS DE LA LOCALIDAD DE HUANCABAMBA DISTRITO DE HUANCABAMBA DE LA PROVINCIA DE HUANCABAMBA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA

Ruc/código : 20123704585

Fecha de envío : 29/05/2024

Nombre o Razón social : RINAIT SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Hora de envío : 17:56:47

Consulta: Nro. 30

Consulta/Observación:

Señores del comité de selección de conformidad con el principio de transparencia del ART.2° del TUO de la Ley 30225 solicitamos ACLARAR en lo conceniente a la característica técnica EMBRAGUE del tractor agrícola, dado que indican ACONDICIONAMIENTO DEL EMBRAGUE, creemos que hubo un error material involuntario al momento de formular el requerimiento. Por cuanto, solicitamos explicar o indicar a qué se hace referencia con el término ACONDICIONAMIENTO, cuando lo correcto sería solicitar ACCIONAMIENTO DEL EMBRAGUE, solicitamos aclarar y corregir dicha característica técnica.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP.III **Literal:** 3.1 **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado Principio de Transparencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Segun el articulo 29 en su inciso 29.8 del reglamento de la ley de contrataciones del estado; el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencia técnicas que repercutan en el proceso de contratación, en este sentido este comité en coordinación con el área usuaria decide : ACOGER la observacion debido a que fue un error involuntario de transcripcion, se modificará en las bases: ACCIONAMIENTO DEL EMBRAGUE: INDICAR.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-MPH-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE 2 TRACTORES PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA CADENA PRODUCTIVA DE LA PAPA EN 20 CASERIOS DE LA LOCALIDAD DE HUANCABAMBA DISTRITO DE HUANCABAMBA DE LA PROVINCIA DE HUANCABAMBA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA

Ruc/código :	20123704585	Fecha de envío :	29/05/2024
Nombre o Razón social :	RINAIT SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	17:56:47

Observación: Nro. 31

Consulta/Observación:

Señores del comité de selección de conformidad con el principio de transparencia del ART.2° del TUO de la Ley 30225 OBSERVAMOS el requerimiento N° DE DISCOS ACTIVOS EN CADA LADO, ya que el término EN CADA LADO genera ambigüedad en la contratación en la medida que se puede interpretar como 04 por lado, siendo así este requerimiento sería restrictivo dado que beneficiaría a una marca comercializada por un proveedor al que se quiere favorecer, transgrediendo la normativa de las contrataciones del Estado LEY 30225 y su reglamento. Por cuanto, solicitamos suprimir dicho término "EN CADA LADO" y establecer la característica técnica solicitada como se sugiere a continuación para una mayor afluencia de postores y lograr una competencia efectiva como ENTIDAD:

DICE:

N° DE DISCOS ACTIVOS EN CADA LADO: 04

DEBE DECIR:

N° DE DISCOS ACTIVOS: 04

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP.III Literal: 3.1 **Página: 21**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado Principio de Transparencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Segun el articulo 29 en su inciso 29.8 del reglamento de la ley de contrataciones del estado; el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencia técnicas que repercutan en el proceso de contratación, en este sentido este comité en coordinación con el área usuaria decide : ACOGER PARCIALMENTE la observacion con el fin de brindar mayor claridad sobre este requerimiento, se suprimirá en las bases integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-MPH-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE 2 TRACTORES PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA CADENA PRODUCTIVA DE LA PAPA EN 20 CASERIOS DE LA LOCALIDAD DE HUANCABAMBA DISTRITO DE HUANCABAMBA DE LA PROVINCIA DE HUANCABAMBA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA

Ruc/código :	20123704585	Fecha de envío :	29/05/2024
Nombre o Razón social :	RINAIT SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	17:56:47

Observación: Nro. 32

Consulta/Observación:

Observación: MOTOR

Señores del Comité de Selección solicitan un torque mayor a 364 Nm, siendo este requerimiento restrictivo para algunos proveedores con maquinarias de la potencia mínima solicitada. Además, cabe precosar que técnicamente es desproporcional, ya que lo solicitado no es concordante con la potencia requerida mínima 90CV del tractor agrícola. Toda vez que, el par máximo, también conocido como torque, para un tractor agrícola de 90 CV puede variar dependiendo del modelo específico del tractor y del fabricante. Sin embargo, como referencia general, los tractores agrícolas de 90 CV suelen tener un par máximo en el rango de 300 a 400 Nm (Newton-metros). Habiendo precisado lo anterior solicitamos establecer el TORQUE en mayor a 340Nm bajo el principio de Eficiencia y Eficacia y el Art. 29, numeral 29.8 "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación,..."

Por consiguiente, solicitamos ACOGERSE A LA OBSERVACIÓN, conforme se detalla a continuación.

DICE:

TORQUE: >364Nm, Indicar RPM

DEBE DECIR:

TORQUE: >340Nm, Indicar RPM

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP.III Literal: 3.1 **Página: 20**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado Principio de Eficiencia y Eficacia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Segun el articulo 29 en su inciso 29.8 del reglamento de la ley de contrataciones del estado; el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencia técnicas que repercutan en el proceso de contratación, en este sentido este comité en coordinación con el área usuaria decide : ACOGER PARCIALMENTE la observacion, se modificará a lo siguiente en las bases integradas: TORQUE: >350Nm, Indicar RPM

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA
Nomenclatura : LP-SM-3-2024-MPH-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE 2 TRACTORES PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA CADENA PRODUCTIVA DE LA PAPA EN 20 CASERIOS DE LA LOCALIDAD DE HUANCABAMBA DISTRITO DE HUANCABAMBA DE LA PROVINCIA DE HUANCABAMBA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA

Ruc/código :	20123704585	Fecha de envío :	29/05/2024
Nombre o Razón social :	RINAIT SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	17:56:47

Observación: Nro. 33

Consulta/Observación:

Observación: FACTORES DE EVALUACIÓN

De la revisión integral a las bases administrativas del procedimiento de selección, se observa el literal I.MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, del capítulo IV . Dado que establecen como MEJORA 02: Caudal total mayor a 80 l/min. Sin embargo, en el capítulo III, numeral 5.1. de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS no se precisa dicha característica siendo esta materia de nulidad del procedimiento de selección de no corregirse en esta etapa. Por cuanto, sugerimos consignar según potencia requerida del tractor el CAUDAL TOTAL: MÍNIMO 65 l/min o 60 l/min previa evaluación de los responsables de su formulación en el numeral 5.1 de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ya que sobre lo sugerido sería razonable lo establecido como mejora 02.

Por cuanto, solicitamos al comité de selección incorporar en términos mínimos el CAUDAL TOTAL sin suprimir la mejora establecida CAUDAL TOTAL: mayor a 80 l/min ya que con ello se garantiza la contratación de tractores con mayores bondades y performance que existen en el mercado.

Por consiguiente, solicitamos acogerse a la observación en el marco de los principios de Transparencia, Eficiencia y Eficacia del ART. 2° del TUO de la LEY 30225, conforme lo sugerido en el párrafo precedente.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP.IV **Literal:** I **Página:** 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado Principio de Eficiencia y Eficacia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Según el artículo 29 en su inciso 29.8 del reglamento de la ley de contrataciones del estado; el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, en este sentido este comité en coordinación con el área usuaria decide : ACOGER PARCIALMENTE la observación, se modificará a lo siguiente en las bases integradas: CAUDAL TOTAL: MÍNIMO 65 l/min.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-MPH-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE 2 TRACTORES PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA CADENA PRODUCTIVA DE LA PAPA EN 20 CASERIOS DE LA LOCALIDAD DE HUANCABAMBA DISTRITO DE HUANCABAMBA DE LA PROVINCIA DE HUANCABAMBA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA

Ruc/código :	20123704585	Fecha de envío :	29/05/2024
Nombre o Razón social :	RINAIT SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	17:56:47

Observación: Nro. 34

Consulta/Observación:

Señores del comité de selección de conformidad con el principio de transparencia del ART.2° del TUO de la Ley 30225 solicitamos ACLARAR en lo conceniente a la característica técnica TOMA DE FUERZA Y SISTEMA DE ENGANCHE del tractor agrícola, en lo conceniente a REGÍMENES DE SALIDA solicitan 5400, 1000 rpm, mínimo . Indicamos que RÉGIMEN DE SALIDA 5400 no existe en maquinarias de uso agrícola. Asimismo, indicamos que para motores de potencia en el rango de 90 a 105 CV (caballos de vapor), la velocidad de 540 RPM es más apropiada para la operación eficiente de la toma de fuerza y el rendimiento óptimo de los implementos agrícolas asociados. Por lo descrito, consideramos que hubo un error material en la formulación del requerimiento. Por cuanto, solicitamos al comité de selección que de conformidad con el ART. 29 del RLCE se aclare y corrija dicha característica técnica como se detalla a continuación:

DICE:

REGÍMENES DE SALIDAD: 5400 y 1000 RPM, mínimo

DEBE DECIR:

REGÍMENES DE SALIDAD: 540 y 1000 RPM, mínimo

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP.III

Literal: 3.1

Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado Principio de Transparencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Segun el articulo 29 en su inciso 29.8 del reglamento de la ley de contrataciones del estado; el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencia técnicas que repercutan en el proceso de contratación, en este sentido este comité en coordinación con el área usuaria decide : ACOGER PARCIALMENTE la observacion con el fin de brindar mayor claridad sobre este requerimiento, se modificará a lo siguiente en las bases integradas: Regimenes de salida: 540/540E O 540/1000 RPM

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-MPH-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE 2 TRACTORES PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA CADENA PRODUCTIVA DE LA PAPA EN 20 CASERIOS DE LA LOCALIDAD DE HUANCABAMBA DISTRITO DE HUANCABAMBA DE LA PROVINCIA DE HUANCABAMBA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA

Ruc/código :	20123704585	Fecha de envío :	29/05/2024
Nombre o Razón social :	RINAIT SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	17:56:47

Observación: Nro. 35

Consulta/Observación:

Señores de comité de selección solicitamos que para garantizar la calidad y Servicio Post Venta en el tiempo de duracion de la garantía para los tractores agrícolas se solicite que los postores cuenten con Certificado de ser representantes y/o distribuidor de la marca en el país, emitido por el Fabricante de la Marca, solicitamos incorporar lo solicitado en el literal a), del numeral 7. de las Especificaciones técnicas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP.III **Literal:** 3.1 **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado Principio de Eficiencia y Eficacia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Segun el articulo 29 en su inciso 29.8 del reglamento de la ley de contrataciones del estado; el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencia técnicas que repercutan en el proceso de contratación, en este sentido este comité en coordinación con el área usuaria decide : ACOGER PARCIALMENTE la observacion con el fin de garantizar la calidad y servicio post venta en el tiempo de duracion de la garantía, se entiende que siendo un proveedor directo del fabricante del equipo se tendrá menores tiempos de reposicion de repuestos, mayor certeza de la procedencia de los repuestos y accesorios que sean originales. Es por esto que se decide acoger parcialmente la observacion y se procederá a integrar lo siguiente en las bases: El proveedor deberá incorporar a su oferta el Certificado o documento de ser representantes y/o distribuidor de la marca en el país, emitido por el Fabricante de la Marca.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-MPH-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE 2 TRACTORES PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA CADENA PRODUCTIVA DE LA PAPA EN 20 CASERIOS DE LA LOCALIDAD DE HUANCABAMBA DISTRITO DE HUANCABAMBA DE LA PROVINCIA DE HUANCABAMBA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA

Ruc/código :	20123704585	Fecha de envío :	29/05/2024
Nombre o Razón social :	RINAIT SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	17:56:47

Observación: Nro. 36

Consulta/Observación:

Observación: FACTORES DE EVALUACIÓN

De la revisión integral a las bases administrativas del procedimiento de selección, se observa el literal I.MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, del capítulo IV . Dado que solicitan como MEJORA 01: Sistema de Monitoreo remoto propio del fabricante. Observamos este requerimiento puesto que solamente la marca JOHN DEERE cuenta con esa característica técnica de fábrica, que atenta contra la los principios que rigen la normativa de las contrataciones del Estado.

Por lo expuesto, solicitamos que esta mejora sea conforme se detalla a continuación:

MEJORA 01:Sistema de Monitoreo remoto propio del fabricante o instalado localmente.

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** CAP.IV **Literal:** I

Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado Principio de Igualdad de Trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

Segun el articulo 29 en su inciso 29.8 del reglamento de la ley de contrataciones del estado; el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencia técnicas que repercutan en el proceso de contratación, en este sentido este comité en coordinación con el área usuaria decide : se hace la aclaracion que el requerimiento si es un requisito minimo solicitado por el area usuaria. Por lo tanto si constituye una mejora tecnica que supera este requisito si el equipo cuenta con un sistema de monitoreo propio de la marca y que tenga la misma garantia y calidad que el tractor. Se decide NO ACOGER la observacion

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null